

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

LAS CONDES, 05 OCT. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la Modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes contenida en el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°4627 de 29 de Octubre de 2013, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, cuyo texto refundido se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°668 de 27 de Enero de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 28 de Enero de 2014; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó acápite nuevos a las letras a), b) y c) del número 1 del artículo 23 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°3908 de 22 de Octubre de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó el artículo 22 bis nuevo a la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°150 de 23 de Enero de 2015, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó la letra I) nueva al número 2 del artículo 23 de la citada Ordenanza; la necesidad de regular y adecuar anualmente los derechos municipales por concesiones, permisos o servicios respecto de los cuales no se ha fijado un monto; el Acuerdo N°179/ 2015 adoptado en la 869ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de Octubre de 2015; la Ley N°20.499, que Regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana; el Dictamen N°68379 de 03 de Septiembre de 2014 de Contraloría General de la República; lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12, 13 letra d), 65 letras c) y k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley,

DECRETO:

1.- MODIFICASE la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°668 de 27 de Enero de 2014 y en los Decretos Alcaldicios Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, N°3908 de 22 de Octubre de 2014 y N°150 de 23 de Enero de 2015, en los siguientes términos:

I.- En el artículo 5º, se reemplaza el inciso 1º y los números 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del mismo inciso por los siguientes y en el inciso final se reemplaza "Dirección de Aseo y Ornato" por "Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato":

Artículo 5º:

Los servicios especiales de extracción de residuos sólidos; extracción, poda, control de quintral y traslado a relleno sanitario de árboles de la vía pública, y



otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican más adelante:

U.T.M.

1. El retiro hasta de 10 m³ de residuos vegetales por predio con destino habitacional no tiene costo para el mismo.
El exceso sobre 10 m³ pagará por cada m³ de residuos vegetales 0,20
2. Extracción de ramas, hojas y otros residuos vegetales, provenientes de jardines de predios que no tengan destino habitacional, como asimismo, aquellos destinados a actividades deportivas y/o recreacionales como estadios, clubes de campo y otros similares, por cada m³ de residuos vegetales sin compactar 0,30
Como máximo serán retirados 20 m³ de residuos vegetales al mes.
3. Permiso anual a un particular para efectuar extracción de residuos sólidos de ferias, comercio o establecimientos en general, por camión autorizado 1
4. Extracción de árboles, según altura y diámetro de tronco, con transporte a relleno sanitario, cada uno 0,5 a 13
5. Poda de árboles, por unidad, según altura, con transporte a relleno sanitario 0,5 a 8
9. Control de quintral, según altura del árbol, con transporte a relleno sanitario, por cada árbol 0,5 a 8
10. Atención de emergencia: desganches y caídas de árboles ubicados en propiedad privada, con transporte de residuos vegetales a relleno sanitario, según la emergencia 0,4 a 5

II.- En el Artículo 12º número 8, se eliminan los incisos 3º y 4º.

III.- En el Artículo 16º, se elimina el número 1.

IV.- En el artículo 22, se reemplaza el número 15 por los siguientes números 15 a) y b), nuevos y el número 16 se reemplaza por los siguientes números 16 a), b), c) y d), nuevos:

15. a) Estadía de perros en caniles municipales, cada uno por noche \$5.000.-



b) Estadía de otros animales en recinto municipal,
cada uno por noche \$15.000.-

16. a) Vacunación antirrábica para perros y gatos:

Valor por animal si vecino tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$3.000.-

Valor por animal si vecino no tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$15.000.-

Estarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.

b) Vacunación Octuple para perros:

Valor por animal si vecino tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$3.000.-

Valor por animal si vecino no tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$15.000.-

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados \$1.000.-

c) Vacunación Sextuple para perros:

Valor por animal si vecino tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$3.000.-

Valor por animal si vecino no tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$15.000.-

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados \$1.000.-

d) Vacunación Triple para gatos:

Valor por animal si vecino tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$3.000.-

Valor por animal si vecino no tiene
Tarjeta Vecino de Las Condes \$15.000.-

Los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados \$1.000.-



V.- ARTICULO TRANSITORIO:

Procédase en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación del presente decreto, a la redacción del texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, lo que efectuará la Secretaría Municipal.

2.- En todo lo no modificado expresamente permanece vigente lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° N°668 de 27 de Enero de 2014 y en los Decretos Alcaldicios Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, N°3908 de 22 de Octubre de 2014 y N°150 de 23 de Enero de 2015.

3.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, **en el mes de Octubre de 2015.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO.) FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE
MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA - SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Distribución:
-Todas las Unidades Municipales